

TERRADILLOS BASOCO, Juan: «Delitos societarios. El Derecho Penal en las Sociedades Mercantiles a la luz de nuestra adhesión a la CEE», Ed. Akal, Madrid, 1987, 111 pp.

Es conocido, puesto que así lo ha denunciado ya reiteradamente la doctrina, que el Derecho Penal español de fin de siglo se presenta estructurado, fundamentalmente, en torno a un Código que ha sufrido más reformas parciales que las que su lógica interna admite, que no satisface todas las exigencias constitucionales de defensa de bienes jurídicos y que se sitúa al margen del proceso de reestructuración y actualización que está experimentando nuestro ordenamiento jurídico como consecuencia de la integración española en las Comunidades Europeas.

Con estos presupuestos, la necesidad de construir un nuevo ordenamiento penal adecuado a la sociedad española contemporánea se justifica por sí sola, y a esa tarea deberían estar abocados los estudios e investigaciones de nuestros teóricos. Sin embargo, frustradas todas las esperanzas de que lleguen a materializarse como derecho vigente los proyectos alternativos que, en distinto grado de maduración normativa, fueron hechos públicos en 1980 y 1983, y no existiendo (al menos, aparentemente) voluntad política dirigida a elaborar un nuevo Código que satisfaga las actuales exigencias sociales de tutela de bienes jurídicos (en particular, los de carácter colectivo), la investigación doctrinal está reforzando notablemente sus aspectos testimoniales y críticos, poniendo de manifiesto, con esta perspectiva, los numerosos defectos y disfuncionalidades que caracterizan al ordenamiento penal vigente.

En este contexto se sitúa la última aportación del profesor Terradillos, reciente Catedrático de la Universidad de Cádiz (Facultad de Derecho de Jerez), que, haciendo referencia a un aspecto muy determinado de nuestro ordenamiento jurídico (al que también dedicó atención, en su día, y con otra perspectiva, en el monográfico que «Documentación Jurídica» dedicó a la PANCP), y ya desde su sugestivo título, pone de manifiesto la existencia y gravedad de aquella crisis normativa.

No pretende el autor, tan sólo, remarcar, con ánimo descriptivo, la insuficiencia de las tipologías delictivas tradicionales para hacer frente a la delincuencia societaria, lo que es evidente (pp. 36, 41 y 48), sino, profundizando en el modelo económico diseñado por la Constitución de 1978, y en el marco normativo comunitario al que debe ajustarse la legislación española, señalar la ineludible obligación que pesa sobre el legislador de adoptar una nueva regulación penal sobre esta materia, ofreciendo propuestas concretas para su construcción.

Para ello, Terradillos parte, como presupuestos de hecho, de los siguientes datos: primero, la complejidad y tecnificación que ha adquirido el tráfico jurídico mercantil en la actualidad; segundo, la idoneidad del entramado societario para determinadas conductas delictivas de carácter económico; y, tercero, la exigencia, contenida en la normativa comunitaria, de que los Estados miembros defiendan la seguridad del tráfico y los intereses públicos en la actividad económica. En estas condiciones, entiende el autor que la trascendencia general de los ilícitos societarios, su proliferación, impunidad histórica y carácter pluriofensivo (pp. 55, 69 y 103), justifican sobradamente la necesidad de atribuir esas funciones de tutela al ordenamiento penal (superando un modelo meramente sancionatorio de ilícitos civiles), introduciendo en el mismo preceptos que, fundamentalmente, castiguen la comisión de falsedades en la información social, los actos de «infidelidad de los órganos sociales» (abuso de posición preeminente fraudulentamente obtenida, explotación abusiva de informaciones privilegiadas, disposiciones no autorizadas del patrimonio social) y los ataques a la integridad del capital social.

La incriminación de estas conductas en el ordenamiento jurídico español habría de realizarse, en opinión del autor, evitando en lo posible la técnica de reenvío a las normas mercantiles (p. 53), utilizando fórmulas amplias que permitan abarcar todo el espectro de posibles sujetos (p. 58), y posibilitando el castigo de determinados comportamientos omisivos de los administradores (pp. 65 y ss.). Como puede apreciarse, late en toda la obra un marcado interés por dotar de efectividad al contenido de esta regulación punitiva que se propone.

Esta finalidad es particularmente notoria en el estudio de las sanciones penales, capítulo éste (pp. 103 y ss.) que posiblemente resulte el más polémico de la obra. En efecto, la propuesta que realiza Terradillos, de exclusión de las penas privativas de libertad para el delincuente de cuello blanco, y su sustitución por otras medidas que se califican de mayor eficacia preventiva (así medidas de seguridad de tipo patrimonial u organizativo sobre la propia sociedad; multas; inhabilitaciones; o publicación de las sentencias que se impongan), puede propiciar que se replantee el problema del denominado «benefit of bussines», o que se cuestione si, en estos delitos societarios, por naturaleza con trascendencia mercantil, la imposición de penas de multa a los infractores protege efectivamente a la colectividad, toda vez que el costo económico que supone el riesgo de su imposición podría, en no limitados supuestos, repercutirse sobre el consumidor final.

Es virtud de este libro permitir que se planteen todas estas cuestiones, porque hace patente la necesidad, cada día más ineludible, de elaborar un derecho penal societario que satisfaga las exigencias de tutela que actualmente formula la sociedad española. Junto a ella, la novedad del tema, la redacción ágil, y el rigor con que se abordan las soluciones que han quedado esbozadas, son también méritos indiscutibles de esta obra.

Esteban MESTRE DELGADO
Profesor Ayudante de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares